



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Conceptos Fundamentales

Vulneración de derechos

por ejemplo,

Se entiende como todos aquellos actos de violencia física o emocional, que se comete en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional; gritos, malos tratos, ofensas, golpes, ausentismo escolar injustificado, no atender las necesidades básicas de los estudiantes, como aquellas referidas a la vestimenta, alimentación o salud, entre otras, que afecten su desarrollo integral.

La vulneración de derechos puede ser por:

Omisión de Derechos: Falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño en su alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.

Supresión de Derechos: Diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos (Jugar, tener amigos, a asistir a clases, entre otras)

Transgresión Derechos: Todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros, de los derechos individuales y colectivos.

Incluye el abandono completo o parcial

Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;

Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

PERSONAS ENCARGADAS DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO

_ Sede Errázuriz: Sr. Marcelo Benítez B. Encargado de Convivencia Escolar

_ Sede Montaña: Sr. Sergio Lillo B. Encargado de Convivencia Escolar

_ PROFESIONALES DE APOYO

_ PROFESOR JEFE – PSICÓLOGO –PSICOPEDAGOGA

_ EL DIRECTOR, ES EL PRINCIPAL RESPONSABLE DE LIDERAR EL PROCESO



Procedimiento y deber ante una vulneración de derechos.

_ Cualquier persona o funcionario del establecimiento, al presenciar o tomar conocimiento de una vulneración de derechos, debe y tiene la obligación de poner inmediatamente en conocimiento al director del establecimiento y/o realizar directamente la denuncia a los Tribunales de Familia vía correo electrónico y/o vía telefónica a carabineros, **dentro de las primeras 24 horas** desde que se tomó conocimiento de la situación.

Medidas de resguardo

_ Frente a una vulneración de derechos se debe resguardar al estudiante afectado si la situación lo amerita, llevándolo a una dependencia segura, acompañado por su profesor jefe o el psicólogo, procurando siempre resguardar su intimidad e identidad.

_ Comunicarse con el apoderado del estudiante, para informarle que un funcionario y/o director del establecimiento, realizará una denuncia ante carabineros, por una vulneración de derechos en contra de su pupilo/la.

_ Si el adulto agresor se desempeña laboralmente en el establecimiento, el Director podrá suspenderlo de sus funciones hasta que se determine su responsabilidad en el hecho.

Realización de un Consejo General de Profesores

Una vez conocidos los antecedentes y la resolución judicial, el Consejo de Profesores podrá:

- _ Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- _ Establecer Sesiones de apoyo Psicológico y derivación a un especialista externo si fuese necesario.
- _ Analizar, a través de la Unidad Técnico Pedagógica, la situación académica del estudiante y tomar las medidas necesarias para apoyarlo: reducción de la jornada escolar, recalendarización de evaluaciones, evaluación diferencial, y otras medidas.

Colegio Español de Viña del Mar 2023